

SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision mixta 13 de Febrero de 1882.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Visto el B. L. M. de D. Francisco Maureta ofreciéndose como Delegado de Hacienda, acordó se le den las gracias por su atencion, y que la corporacion ha visto con sumo gusto tan acertado nombramiento.

Dispuso se abone la cuenta ocasionada por la comision que fue a Madrid a gestionar se dote a la provincia de una via férrea.

Acordó se lleve a efecto la ejecucion de las obras del local destinado a parada con arreglo al presupuesto formado al efecto.

Dispuso el ingreso en el hospicio del Burgo de Victor Origuél Yagüe, de Noviales; José Suarez, de Soria; y Felipe Miguel Laguna, de Hinojosa del Campo; y en el de esta ciudad Guillermo Gomez, de Castellanos, y Paneracio Villaciervos, de Herreros.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Marzo.

Comision provincial 15 de Febrero.

Autorizó a la Sra. Directora del hospital del Burgo para que adquiera una máquina de coser con destino al establecimiento.

Visto el traslado que dá el Sr. Gobernador a una comunicacion del Alcalde de Ciria, solicitando que del fondo de calamidades se les auxilie para atender a la enfermedad variolosa, acordó se manifieste a aquel que la provincia tiene cinco hospitales donde reciben a cuantos buscan en los mismos remedios a sus males, no siendo posible que el presupuesto vaya a auxiliar casos particulares de enfermos en sus domicilios.

Visto el traslado que da el Excmo. Sr. Gobernador militar a una comunicacion del Excmo. señor Capitan general, participando que el dia 15 de Marzo próximo se abrirá el servicio de la parada, acordó se conteste se está habilitando local para su alojamiento.

Comision provincial 17 de Febrero.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se abonen los gastos ocasionados en la

recepccion de las obras del puente sobre el rio Ebrillos.

Acordó se confeccionen dos tallas por el armero Don Bruno Ugarte.

Tambien dispuso se hagan otras dos plataformas para colocarlas.

Dispuso asimismo se formen de tabla las mamparas que dan acceso a las escaleras de la casa-palacio.

Aprobó el expediente instruido por los Ayuntamientos de Paones y Riba de Escalote sobre limpieza y apertura de acequias.

Dada cuenta de la reclamacion producida por Don Antonio Lopez y otros dos Concejales del Ayuntamiento de Almazan que declaró con derecho a figurar en las listas para la eleccion de Senadores a Don Pablo Gonzalez y D. Manuel Martinez, D. Leandro del Olmo y D. Joaquin Romera, los dos primeros en concepto de concejales, y los segundos en el de mayores contribuyentes, acordó sean eliminados de las listas en el concepto de concejales D. Pablo Gonzalez y Don Manuel Martinez, sin perjuicio del derecho que pueda caberles como contribuyentes, y aprobar el fallo del Ayuntamiento en cuanto a Don Leandro del Olmo y D. Joaquin Romera.

Enterada del expediente de competencia promovido por el Sr. Gobernador al Juzgado de primera instancia de Almazan que se halla conociendo en demanda promovida por D. Braulio Garro contra el Ayuntamiento de Fuentepinilla en reclamacion de 321 pesetas por sus haberes como médico titular de beneficencia, acordó informar que debe dejarse expedita la accion ordinaria por corresponder el conocimiento de la cuestion a los Tribunales de justicia.

Dispuso se satisfaga a D. Pascual Perez Rioja el importe de la impresion de las listas electorales del distrito del Burgo.

Comision provincial 20 de Febrero.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Enterada del estado de mozos sorteados en el corriente año que pasa el Gobernador a informe, hallándolo conforme con los datos que existen en Secretaria, acordó manifestar que el número de 1416 mozos que se consideran como imputables a esta provincia a los efectos del repartimiento, es exacto.

Comision provincial 22 de Febrero.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Quedó enterada de la Real orden de 14 del corriente por la que se nombra catedrático de Latin y Castellano de este Instituto a D. Manuel Martinez.

Tambien lo quedó de la circular de la Direccion general de Administracion local dando prevenciones sobre el cumplimiento de la remision de cuentas provinciales.

Dispuso se lleve a efecto la recomposicion del depósito de aguas del hospital de Santa Isabel.

Comision provincial 24 de Febrero.

Vista la Real orden de 30 de Enero último declarando soldado al mozo Rafael Rodrigo, de Osma, y reemplazo de 1880, acordó sea llamado para su ingreso en Caja, dándose de baja al que correspondía.

Dispuso se oficie al Sr. Gobernador aplique inmediatamente al padre del mozo Sandalio Martinez, la responsabilidad del art. 150 de la ley.

Dada cuenta del expediente promovido en virtud de oposicion por parte de Doña Juana Moreno, Don Ramon Benito Aceña y D. Patricio Lozano a las ordenanzas de riego del pueblo de Santa Maria de Huerta, careciendo estas de los requisitos legales, no merecen la aprobacion.

Dispuso se formalice la cuenta de la Imprenta provincial correspondiente al 2.º trimestre del actual año económico, así como la referente a las remesas de papel hechas por los Sres. San Pedro y compañía de Burgos.

Vista la relacion de los pueblos que a pesar del apremio nada han satisfecho y de otros que habiéndoles concedido próroga han dejado trascurrir el plazo, así como de los que a pesar de estar vencido el tercer trimestre se hallan en descubierto, acordó que sin perjuicio de seguir los procedimientos contra los morosos, se nega la circular de medidas coercitivas contra los últimos, a fin de que las eviten apresurándose a saldar sus descubiertos.

Comision provincial 1.º de Marzo.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Visto el recurso dealzada interpuesto por Don Aniceto Calvo, Secretario que fué del Ayuntamiento de Deza, contra el fallo de este imponiéndole el reintegro de la cantidad que percibiera por trabajos prestados en los repartos de ganaderia, acordó se remita al Sr. Gobernador por corresponder su resolucio al mismo.

Enterada del escrito de D. Victoriano Durán y otros electores de esta capital alzándose del acuerdo del Ayuntamiento por el que se les niega la inclusion en las listas, acordó se pidan datos a la corporacion.

Comision provincial 4 de Marzo.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Con arreglo a la Real orden de 28 de Febrero próximo pasado aprobó el repartimiento de 562 soldados que han correspondido a la provincia, y procedió al sorteo de las seis décimas que faltan para completar el cupo.

Nombró escribientes temporeros para actuar en los trabajos de las operaciones de entrega a los señores D. Ricardo Tovar, D. Juan Lenguas, D. Gregorio Martialay, D. Julian de Miguel y D. Francisco Mateo.

Tambien acordó que por el Sr. Vicepresidente se invite a varios médicos de la capital y forasteros para que actúen en los reconocimientos de mozos, y dar una lista al Sr. Vicepresidente de los individuos que han de acudir como peritos talladores.

Propuso a los Sres. Diputados D. Antonio Sanz y D. Miguel Fuertes para auxiliar las operaciones del actual reemplazo.

Quedó en sesion permanente ocupándose de la combinacion de pueblos para las décimas, debiendo entregar las minutas de este trabajo una vez terminado en Secretaria, determinando que el sorteo de las mismas se verifique el martes próximo a las ocho de su mañana.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cént.	Ps. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.
Agreda	25 40	16 90	13	"	0 85	0 66	1 20	0 23	0 70	1 50	"	1 75	0 06	0 05
Almazan	22 75	15 54	14 41	"	0 66	0 80	1 42	0 59	0 87	1 30	"	2 15	0 08	0 08
Burgo de Osma	24 09	15 09	13 51	"	0 80	0 61	1 03	0 25	0 74	1 15	"	1 96	0 05	0 08
Medinaceli	25	13 06	14 18	"	0 91	0 60	0 96	0 28	0 84	1 44	"	2 17	0 04	0 04
Soria	22 25	18 92	15 31	"	1 24	0 56	0 99	0 56	0 80	1 28	"	1 15	0 06	0 06
Totales	119 49	79 51	70 41	"	5 46	3 23	5 60	1 87	4 15	6 67	"	10 20	0 32	0 31
Precio medio general en la provincia	23 89	15 90	14 08	"	1 09	0 64	1 12	0 37	0 85	1 93	"	2 02	0 06	0 06

	PRECIO.	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pets.	Cént.	
Trigo...	Precio máximo.....	25	40	Agreda
	Id. mínimo.....	22	25	Soria.
Cebada..	Id. máximo.....	18	92	Soria.
	Id. mínimo.....	13	06	Medinaceli.

Soria, 9 de Agosto de 1882. = V.º B.º = El Gobernador, RAMON IZQUIERDO. = El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Francisco Marqués.

Modelos á que se refiere el Reglamento de la contribucion industrial.

Modelo núm. 1.

PUEBLO DE _____ AÑO ECONÓMICO DE 188 ____ Á 188 ____

CONTRIBUCION INDUSTRIAL (a).

Don _____, Alcalde, y Don _____, Secretario del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICAN: Que en el pueblo de _____, perteneciente á este distrito municipal, no se ejerce profesion, industria, arte ni oficio alguno, ni existen fábricas ni artefactos sujetos á la contribucion industrial, por cuyo motivo no se ha formado la matrícula de dicho impuesto correspondiente al año económico citado.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el art. 16 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 expedimos, bajo nuestra responsabilidad, la presente, que firmamos en _____ de _____ de 188 ____

Firma del Alcalde. _____ Lugar del sello de la Alcaldía. _____ Firma del Secretario. _____

(a) Estas certificaciones se extenderán en papel del sello de oficio.

Modelo núm. 2.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CIUDAD (O PUEBLO) DE _____ GREMIO DE _____ TARIFA _____ CLASE _____

REGISTRO de los individuos inscritos en dicho gremio para el pago de la contribucion industrial, con arreglo al Reglamento y Tarifas de 31 de Diciembre de 1881.

Número de orden de la inscripción.	Apellidos y nombres de los inscritos.	CALLE, NÚMERO Y PISO		Dia, mes y año de la inscripción.	Documento en que se funde.	FECHA de la cesacion.	OBSERVACIONES.
		de la casa en que ejercen la industria.	de la casa en que tengan su domicilio.				
1	Pedro, Isidro.	Real, 25, bajo.	Idem.	1.º Julio 188	Declaracion.	"	Fue dado de baja por cesacion al núm. _____
2	Miguel, Francis-co.	Sombra, 4, principal.	Animas, 7 tercero.	6 Setiembre.	Expediente de comprobacion.	"	Ha sido declarado contribuyente desde 1.º de Enero de 188

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 188 A 188

PROVINCIA DE CIUDAD (Ó PUEBLO) DE CONSTA DE TANTOS HABITANTES ESTABLECIDOS Y LE CORRESPONDE LA BASE DE POBLACION.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 66 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 forma la Administración de Contribuciones y Rentas (Administración de partido ó Alcalde) de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

Número de orden.	Apellidos y nombre de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número de su casa ó habitacion.	Cuota para el Tesoro.		Recargo para gastos municipales.		Seis por 100 de aumento para gastos, etcétera.		Total general.		Cuarta parte correspondiente al trimestre	
				Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.
		TARIFA 1.ª											
		CLASE 1.ª											

ADVERTENCIAS. 1.ª La matrícula se extenderá por orden numérico de tarifas; respecto de la 1.ª por clases y números de los conceptos; y en cuanto á la 2.ª, 3.ª y 4.ª, siguiendo asimismo el orden numérico de la colocacion que las industrias tienen en dichas Tarifas.
 2.ª Por ningún motivo dejarán de llenarse todas las casillas con los pormenores que las mismas indican, consignándose especialmente en la 3.ª los detalles que determinen la industria. Se encarga el mayor cuidado en la numeracion de orden, y se prohíbe toda enmienda y raspadura.
 3.ª La matrícula se coserá por el margen izquierdo, foliándose á la letra y con la rúbrica del Jefe del Negociado (ó Administrador de partido ó Secretario de Ayuntamiento) las hojas que la compongan.
 4.ª En la segunda casilla se expresará en primer término el apellido del contribuyente.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 188 A 188

CIUDAD (Ó PUEBLO) DE

BASE DE POBLACION.

FACTURAS de los recibos talonarios que se acompañan para verificar la cobranza de los contribuyentes de este distrito municipal comprendidos en la matrícula que es adjunta.

NÚMERO de orden ó de colocacion en matrícula.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	INDUSTRIA QUE EJERCE.	IMPORTE				
			de la matriz talonaria.		de cada recibo talonario.		
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
TOTAL igual de la matrícula.....							

(Fecha y firma.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

DECLARACION firmada y duplicada que D. , vecino (ó residente) en esta poblacion, calle de , presenta al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas (de partido ó Alcalde) de la industria (profesion, arte ú oficio) á que se va á dedicar desde el día de , y cuyos pormenores son los siguientes:

INDUSTRIA (Ó PROFESION, ARTE Ú OFICIO) Á QUE SE REPIERE ESTA DECLARACION.	CALLE Y NÚMERO Ó SITIO DONDE LA ESTABLECE.
Vendedores al por mayor de aceite y jabon (a).....	Almacen, calle de , núm. , tienda.
Vendedores al por menor de tocino, jamones, salechichones y otros embutidos del país (a).....	, calle de , núm. , tienda.
Agente para proporcionar voluntarios al Ejército.....	, calle de , núm. , cuarto segundo.
Fabricante de con (se expresarán detalladamente los elementos todos de que se componga la fábrica de que se trate (b).....	Fábrica, calle de , núm. ,
Abogado.....	, calle de , núm. , principal.

(a) Declara además que para reponer sus establecimientos (ó a bastecer de primeras materias sus fabricas) tiene depósito en el piso de la casa número , calle de , núm. , cuarto

(b) Declara que la venta de sus géneros se verificará en el establecimiento que al efecto ha abierto en la calle de , núm. , cuarto. Si es ya contribuyente añadirá: Se halla matriculado en la clase , tarifa , por la industria de , y satisface de cuota para el Tesoro pesetas anuales. El que suscribe está conforme en que la Administración reconozca por medio de sus agentes ó delegados, cuando lo estime conveniente, el local (ó sitio que sea) en que va á ejercer la industria (profesion, arte ú oficio) á que se refiere esta declaracion, obligándose á dejarlos penetrar en él á cualquier hora del día de de 18

(Firma del interesado, ó de un testigo, á ruego, si no sabe escribir.)

ADVERTENCIA. El presente modelo contiene cinco ejemplos de industrias diferentes; pero el que deba presentarla se concretará, como es natural, á consignar la que el se proponga ejercer con lo demás que corresponda segun modelo.

(Lugar del sello oficial) D. en esa Recaudacion la cantidad de

vecino de en la provincia de pesetas, con la aplicacion siguiente:

Table with 2 columns: Description (Cuota, Recargo de, Seis por 100 sobre la misma, TOTAL) and Amount/Value.

Por cuya suma expedirá V. el correspondiente recibo talonario que autorice á dicho sujeto para ejercer la industria de de la Tarifa 5.ª de Patentes de de 188

Sr. Recaudador de Contribuciones de

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en los Institutos de Cabra, Canarias y Lorca, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas, y otra en el de Tapia, con el de 2.000; las de Geografía é Historia de los de Baeza y Pontevedra, con el de 2.500; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Santiago; una de Matemáticas en los de Granada, Orense y Toledo, y la de Física y Química del de Málaga, con el de 3.000 cada una, todas las cuales han de proveerse por concurso, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó distinta asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de dicha ley puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Tambien podrán solicitar las referidas vacantes los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Direccion general sus instancias, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valdenarros.

Terminado el repartimiento de inmuebles para el año de 1882 á 1883, permanecerá al público por ocho dias siguientes á la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, á fin de oír reclamaciones.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos que tengan fincas rústicas en este término den publicidad á este anuncio para que no aleguen ignorancia.

Valdenarros, 22 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Santiago Frias.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Nicolás Octavio de Toledo y Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á suceder en la herencia á D. Estanislao Sanz Benito, natural de esta ciudad y párroco que fué del pueblo de Pedrajas, cuyo fallecimiento sin disposicion testamentaria tuvo lugar en esta poblacion el dia 30 de Abril último, á fin de que en el término de treinta dias comparezcan á deducir aquel con los documentos justificativos del parentesco: apercibidos que de no hacerlo lesparará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 25 de Agosto de 1882.—Nicolás Octavio de Toledo.—De orden de S. S., Lucas Alameda:

Juzgado de 1.ª Instancia del Burgo de Osma.

Don Eusebio Lucas Delgado, Juez municipal de esta villa del Burgo de Osma, y como tal encargado del de primera instancia por ausencia del propietario:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Cuesta Ortega, vecino de Zayas de Torre, de 43 años de edad, jornalero, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia que se ha dictado en causa seguida sobre desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 22 de Agosto de 1882.—Eusebio Lucas y Delgado.—Por su mandado, Juan Romero.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales ordenes y circulares publicados en el Boletin oficial durante el mes de Agosto de 1882.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando una Real orden en que se fijan los documentos que deben constituir los expedientes que instruyan los Ayuntamientos para la aplicacion de los fondos procedentes del 80 por 100 de sus propios enajenados á obras de utilidad pública, número 92.

Real orden dictando varias prevenciones para el cumplimiento del Real decreto de 23 de Junio de 1881 sobre creacion de un cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales, núm. 94.

Otras aprobando los programas y convocando para la oposicion de varias plazas de subalternos de Establecimientos penales, id.

Circulares del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Eduardo Conchado y Antonio Gravina, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial, en los dias 7, 8 y 9 de Octubre de 1881, núm. 96.

Real orden disponiendo que en el núm. 1.º del artículo 17 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se entienda sustituida la palabra sorteo por la de reemplazo, y que en su consecuencia sean incluidos en el alistamiento del año actual los mozos que cumplan 20 años en el de 1883, núm. 97.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando que el 31 del mes actual termina la veda de la caza, id.

Otra id. de id. id. encargando la captura de la joven María Rodrigo, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 10, 11, 12 y 13 de Octubre de 1881, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á la Excm. Diputacion provincial, núm. 98.

Otra de la Comision provincial anunciando quedar expuesto al público el proyecto para la construccion del primer trozo de la carretera de San Esteban de Gormaz al confin de la provincia, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 13, 14, 15, 16 y 17 de Octubre de 1881, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura del alemán Carlos Dahtmeyer, número 99.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial y mixta en los dias 21, 24 y 26 de Octubre, 23 y 30 de Noviembre, y 5 y 7 de Diciembre de 1881, id.

Real orden ampliando hasta el 31 de Octubre los plazos para la distribucion de cédulas personales por los recaudadores y el término para obtenerlas sin recargo, núm. 100.

Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando la subasta de conduccion del correo entre Almazan y Berlanga, id.

Otra id. de id. id. anunciando la vacante de cartero de Herreros, id.

Estado de los débitos resultantes á favor de la primera enseñanza, id.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta en los dias 9, 12, 16, 21, 26, 28 y 31 de Diciembre de 1881, y 4, 10, 13, 18, 25, 27 y 30 de Enero y 8 de Febrero de 1882, números 100, 101 y 102.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Luis Rubio Garcia, núm. 103.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 8 y 10 de Febrero de 1882, idem.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 13, 15, 17, 20, 22 y 24 de Febrero y 1.º y 4 de Marzo de 1882, núm. 104.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Por traslacion del que lo desempeñaba se halla vacante el partido de veterinaria del pueblo de Caravantes, con la asignacion anual de 140 medias de trigo comun, cobradas por el profesor agraciado en la recoleccion de frutos de cada un año.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del referido pueblo hasta el dia 20 del próximo mes de Setiembre, en que se ha de proveer.

SORIA.—Imprenta provincial.